



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013 (AYUNTAMIENTO DE FORMA INDIVIDUALIZADA)

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

2.- CÁLCULO DEL DÉFICIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL:

Para el cálculo del mismo se ha atendido a los criterios fijados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales".

Del apartado 1. "Total de operaciones no financieras" del cuadro de cálculo del Resultado Presupuestario se deduce capacidad de financiación, diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y 1 a 7 de gastos, por importe de 1.927.298,08 euros, antes de ajustes. A este superávit se le deben realizar los ajustes correspondientes en aplicación del SEC-95:

Primer ajuste: Establece el Manual en relación a los "ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional":

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación.

En el siguiente cuadro se estudia el ajuste realizado:

Capítulo	Derechos Netos	Recaudación Líquida Corriente	Recaudación Líquida Cerrado	Recaudación Total.	AJUSTE
1	97.747.487,00 €	80.937.315,95	6.526.434,44	87.463.750,39	-10.283.736,61
2	9.587.608,03 €	8.277.064,26	1.653.432,01	9.930.496,27	342.888,24
3	60.174.026,09 €	47.566.878,67	6.477.277,02	54.044.155,69	-6.129.870,40

-16.070.718,77

Segundo ajuste: Ajuste por liquidación de la PIE 2008 y 2009 por el criterio de devengo, 1.396.632,96 euros.

Tercer ajuste: Ajuste por modificación del saldo de devoluciones de ingreso no pagadas puesto que aún no han tenido reflejo en el Presupuesto pero en términos de contabilidad nacional ya se han devengado.

Cuarto ajuste: Intereses devengados menos las obligaciones reconocidas por intereses de acuerdo con el criterio del devengo, 40.265,65 euros.

Quinto ajuste: Gastos aplicados por reconocimiento extrajudicial en 2013 del saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", 3.579.313,80 euros.

En contabilidad nacional su tratamiento debe ser acorde con el principio del devengo. El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

RESULTADO: Necesidad de financiación por importe de 15.861.468,69 euros, lo que supone el 5,99 por ciento de los ingresos no financieros del ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Cuadro resumen:

CALCULO DE INGRESOS Y GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS		
		IMPORTES
INGRESOS NO FINANCIEROS	(1) SUMA CAPITULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE INGRESOS	264.943.580,71 €
	(2) (Recaudación cap. 1-2-3) - (DR cap. 1-2-3)	-16.070.718,77 €
	Ajuste por liquidación PIE 2008-2009	1.396.632,96 €
	Devoluciones de ingresos no pagadas	-6.734.260,41 €
	(3 = 1+2) INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	243.535.234,49 €
GASTOS NO FINANCIEROS	(4) SUMA CAPITULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE GASTOS	263.016.282,63 €
	Intereses devengados - OR intereses	-40.265,65 €
	(5) (+) Gastos pendientes de aplicar al Pto. de Gastos (413)	0,00 €
	(-) Gastos aplicados por reconocimiento extrajudicial	-3.579.313,80 €
	(6 = 4+5) GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	259.396.703,18 €
(7 = 3-6) NECESIDAD (-) O CAPACIDAD (+) DE FINANCIACIÓN		-15.861.468,69 €

PORCENTAJE SOBRE LOS INGR. NO FINANCIEROS (264.943.580,71 €)	-5,99%
---	---------------

3.- CONCLUSIONES:

El resultado del cálculo de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2013 ha sido: Necesidad de financiación por importe de 15.861.468,69 euros, lo que supone el 5,99 por ciento de los ingresos no financieros del ejercicio. Debemos remitirnos al informe sobre la verificación del cumplimiento del Plan en términos consolidados que se emitirá de forma independiente.

Granada, 17 de febrero, de 2.014.
EL INTERVENTOR GENERAL